



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00224-00

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023, la curadora ad litem de la parte ejecutada allegó escrito de contestación de demanda y de excepciones de mérito, los cuales fueron presentados oportunamente, y de ellos remitió correo a la parte demandante quien, se manifestó sobre las mismas, y como quiera que no existen pruebas pendientes por decretar ni practicar, se declara cerrada la etapa probatoria. Una vez vencido el término de ejecutoria, ingrésense las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada, a voces del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f552466289c961be2e874eac025aa00abb05d09e70c2dcfd15b058698fb69386**

Documento generado en 06/07/2023 10:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 115 del 07 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.